

Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.190)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y Gobierno, han tomado en consideración la Nota presentada por el Sindicato de Conductores de Taxis de Rosario -Personería Gremial N° 138- a través de sus representantes los Sres. Leonardo De Palma y Leonardo Zanni, quienes manifiestan su preocupación ante la expansión del traslado de personas en forma ilegal, en especial los que se realizan a través de software o mediante la utilización de APPs, ya que las mismas operan en detrimento sus fuentes de trabajo y con el fin de desalentar la llegada a nuestra ciudad de dichos servicios, es que proponen una modificación a la Ordenanza N° 2.783/81 Código de Faltas.

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 605.3.21.1 de la Ordenanza N° 2.783/1981, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***“605.3.21.1. Se penará con multa de 200 a 1.900 UF al conductor, titular registral, y/o responsable de un vehículo que bajo cualquier concepto transporte y/o ceda a un tercero/a el mismo para transportar personas en forma onerosa cualquiera fuera su número, sin el correspondiente certificado de habilitación como servicio público emitido por el Organismo Competente y/o que estando habilitado para la prestación de determinada actividad o servicio, realice uno diferente y/o estando habilitado en otra localidad, levante pasajeros en la ciudad de Rosario, excepto el servicio contratado puerta a puerta por pasajeros con domicilio en otras localidades, y/o cobraren una tarifa diferente a la autorizada por la Autoridad de Aplicación. La prestación del servicio de transporte de personas realizado en forma habitual y onerosa, con vehículos sin habilitación municipal y cuyo despacho de viajes se practique a través o sirviéndose de aplicaciones móviles o de cualquier medio digital de alcance o uso masivo, la multa será de 1.300 a 3.800 UF.***

*En todos los casos se procederá al secuestro del vehículo y comiso de los accesorios o elementos utilizados y se podrá disponer como sanción accesoria la de inhabilitación para conducir de 60 a 180 días.*

*Se penará con multa de 75 a 150 UF al conductor a cargo del vehículo al momento del procedimiento. Asimismo el conductor y/o titular registral y/o*

responsable del vehículo, será inhabilitado de 60 a 180 días en la utilización de su licencia.

Cuando el vehículo utilizado para la realización de la infracción mencionada, tenga una antigüedad mayor de 10 años, la multa no podrá exceder el 70% de la que correspondiere aplicar.

En caso de corresponder se dispondrá accesoriamente la inhabilitación temporaria o definitiva como permisionarios o concesionarios de Servicio Público, asimismo se dispondrá la suspensión del certificado de habilitación por el Organismo Competente específica en el servicio y/o inhabilitación de 6 meses a 2 años para conducir vehículos que presten cualquiera de los Servicios Públicos de transporte de personas dispuestos por el Municipio. Si para realizar el servicio no habilitado los vehículos y/o las agencias utilizaren símbolos, leyendas y/o distintivos que originaren confusión a los usuarios, se penará con un 50 por ciento más sobre la multa aplicada de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

Se aplicará también el incremento del 50 por ciento de la pena a las Agencias de Remises que contando con habilitación utilicen o contraten a vehículos que no cuenten con habilitación para el servicio.

En todos los casos descriptos por el presente artículo en los que la sanción incluya el trasladado del vehículo al corralón municipal, el mismo estará a disposición del titular registral y/o responsable, previo a acreditar el cumplimiento de todos los trámites de ley, hacer efectivo el pago de la sanción pecuniaria dispuesta, presentar libre deuda del impuesto automotor, presentar libre multa, abonando los gastos de traslado y estadía; y haber hecho desaparecer los distintivos, símbolos y leyendas, aparatos, dispositivos, conexiones y demás características que fueran utilizadas para lograr la calidad simulada.

El beneficio del pronto pago no será de aplicación a los comprendidos en el presente artículo.


En caso de reincidencia será de aplicación el Artículo 103 del presente Código”.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 22 de Abril de 2021.-**

  
Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaría Gnal. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



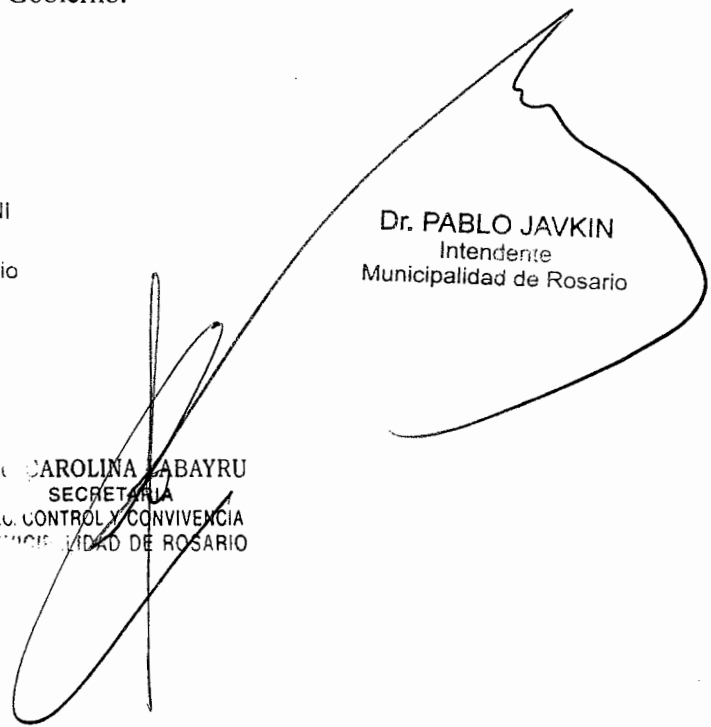
  
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 14 de mayo de 2021.

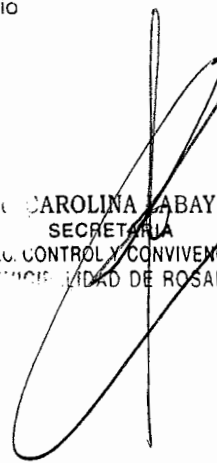
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZONI  
Subsecretaria de  
Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Dr. CAROLINA LABAYRU  
SECRETARIA  
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO